

***"2013; año de Belisario Domínguez"***

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 21 fracción II, 22 párrafo primero y 25 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y en atención al ocurso presentado por el Ciudadano José Antonio Gali López, ante este Poder Legislativo, a través del cual solicita Licencia de separación al cargo de Diputado a la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del día veintidós de agosto del año en curso hasta por tiempo indefinido, en razón de lo anterior se expide el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.-** Se concede la Licencia solicitada por el Diputado José Antonio Gali López integrante de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, toda vez que encuadra con lo señalado en el artículo 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 21 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a partir del día veintidós de agosto de dos mil trece y hasta por tiempo indefinido mayor a treinta días, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acordaron los Diputados de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece. Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comuníquese al interesado para su conocimiento y a su suplente en términos de Ley.

**GERARDO MEJÍA RAMÍREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**